Núm. 5418.—LEY mediante la cual se votan $600 como contribución del Estado para la publicación de varias obras del señor Hostos.—G. O. Núm. 2617 del 19 de Junio 1915.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1º Se vota la suma de $600 que el Poder Ejecutivo pondrá a disposición de los editores de la Psicología, la Lógica y los Discursos y Conferencias del señor Eugenio M. Hostos, como contribución del Estado á la publicación de las citadas obras.

Artículo 2º Los editores pondrán a disposición del Gobierno, quinientos ejemplares de cada una de las mencionadas obras.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados a los 28 días del mes de Mayo de 1913; año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

El Presidente:—Octavio Beras.—Los Secretarios:—Juan Elías Moscoso.—Rafael Rincón.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, a los 12 días del mes de Junio de 1915; año 72 de la Independencia y 52 de la Restauración.

El Presidente:—M. F. Cabral.—Los Secretarios:—M. Mascaró.—Pbro. Rafael Félix.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República paar su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, a los 10 días del mes de Junio de 1915; año 72 de la Independencia y 52 de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Comercio: A. Pérez Perdomo.

El Secretario de Estado en los despachos de Justicia é Instrucción Pública, interino: A. Pérez Perdomo.